

ADMINISTRACIÓ LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02026-2026-U

VILA-REAL

JOAQUIN MARIA VALLS CALERO, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico/a medio de Administración Especial (TMAE), agente de igualdad, que al final del presente acuerdo se transcriben literalmente.

Segundo: Solicitar de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, que se proponga la designación de personas integrantes del órgano técnico de selección, vocal titular y suplente, de entre personal funcionario de carrera que cumpla con el requisito de titulación de la misma área de conocimientos exigida para el ingreso en la plaza objeto de la convocatoria.

Tercero: Encargar a la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos la propuesta de designación del resto de personas que deberán integrar el órgano técnico de selección, entre personal funcionario de carrera adecuadamente cualificado, así como la realización de gestiones tendentes a obtener la colaboración de otras Administraciones Públicas, si ello fuera necesario.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo con el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a fin de que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, puedan presentarse las sugerencias que se estimen oportunas.

De no haberse efectuado aportaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, publicando anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

De haberse efectuado aportaciones, previo informe, se adoptará acuerdo de aprobación definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TMAE AGENTE DE IGUALDAD, POR SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE

Base primera: Denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases específicas para cubrir en propiedad la siguiente plaza que se encuentra vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vila-real:

Nº	Denominación	Sección	Plaza	Puesto	CD	CE	OEP	Acceso
1	TMAE agente de igualdad	Igualdad	1-89-1	3-264-1	24	14	2023	L - O

Base segunda: Sistema de selección.

El sistema selectivo será el de oposición, turno libre, conforme a la correspondiente oferta de empleo público ordinaria del ejercicio 2023, aprobada por resolución núm. 3077 dictada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 28 de junio de 2023.

Base tercera: Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases específicas regirán las vigentes Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo (en adelante, Bases Generales), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 30 de fecha 11 de marzo de 2017.

Y supletoriamente, el resto de disposiciones normativas del ordenamiento jurídico vigente que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

Base cuarta: Aprobación de las bases específicas de la convocatoria.

El acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro de las bases específicas se publicará para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a fin de que las personas interesadas puedan presentar las sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP:

- De no haberse efectuado aportaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, publicando anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).
- De haberse efectuado aportaciones, previo informe, se adoptará acuerdo de aprobación definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Base quinta: Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en la convocatoria, la persona aspirante deberá reunir los requisitos que a continuación se enumeran, referidos al último día del plazo de presentación de la solicitud de participación:

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

1) Nacionalidad: nacionalidad española, ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; todo ello en las condiciones señaladas en el artículo 57 del TR-EBEP.

2) Capacidad y aptitud: estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas propias de las plazas vacantes objeto de la convocatoria.

3) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5) Titulación: estar en posesión del título universitario de diplomatura, grado o licenciatura o equivalente, y máster oficial universitario en Género y Políticas de Igualdad.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia

6) Incompatibilidad: no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).

7) Conocimiento del valenciano: se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana (D.3/217).

8) En el caso de acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Base sexta: Solicitudes de participación

1.- Modelo: para participar en el proceso selectivo se deberá presentar solicitud ajustada al modelo de instancia facilitado en las oficinas municipales o el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a través de medios telemáticos.

La solicitud incluirá declaración responsable de:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a su acreditación posteriormente en el caso de selección.
- Autorizar que el nombre y apellidos, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.

2.- Trámite electrónico: Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) → Trámite: Procesos de selección y provisión.

3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

La publicación de la convocatoria en cualquier otro boletín oficial tendrá únicamente carácter informativo.

Las solicitudes de participación presentadas con anterioridad al inicio del plazo se considerarán con carácter extemporáneo, debiendo presentarse nuevamente por la persona aspirante tras la correspondiente apertura del plazo de presentación.

4.- Derecho de examen: conforme a la vigente Ordenanza fiscal que regula la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, asciende a 12,02 euros.

El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vila-real abierta en CAIXA RURAL VILA-REAL número ES49 3110 2818 4727 3200 0050, o

bien, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo constar como concepto el DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de estos derechos supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación.

5.- Documentación a presentar junto a la solicitud de participación en las pruebas selectivas:

- DNI
- Justificante de ingreso de los derechos de examen
- Titulación académica exigida

Base séptima: Lista de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se formulará lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Resueltas las posibles reclamaciones a la lista provisional, por la Alcaldía, se formulará lista definitiva de personas admitidas y excluidas, convocando a las personas aspirantes y a los miembros del órgano técnico de selección para dar comienzo al primer ejercicio, que será nuevamente objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Los anuncios restantes relacionados con la celebración de las pruebas selectivas se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), constituyendo dicha exposición notificación a todos los efectos.

Base octava: Pruebas selectivas y calificación.

8.1. Fase de oposición:

A) Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario relacionado con temario recogido en el anexo, de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta.

Fórmula de corrección: cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,06 puntos. Las respuestas en blanco ni puntúan ni penalizan.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y realizar el siguiente ejercicio.

B) Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, de la parte específica del temario recogido en el anexo, en un tiempo máximo de 90 minutos.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y realizar el siguiente ejercicio.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimiento de las materias desarrolladas: de 0 a 5 puntos.
- Capacidad de síntesis, claridad de ideas y rigor analítico: de 0 a 4 puntos.
- Aportación personal de la persona aspirante: de 0 a 1 punto.

C) Tercer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de dos horas, relacionados con la parte específica del temario recogido en el anexo.

Las personas aspirantes podrán consultar textos legales publicados en boletines oficiales, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colecciones de jurisprudencia o consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no considerarlo adecuado, constituyendo ello causa de expulsión.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimientos jurídico-teóricos: de 0 a 6 puntos.
- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos jurídico-teóricos en la resolución del problema práctico planteado: de 0 a 3 puntos.
- Estructuración adecuada, capacidad de precisión, síntesis y uso de lenguaje adecuado en la redacción de la propuesta de resolución: de 0 a 0,50 puntos.
- Claridad en la expresión oral y capacidad argumentativa en la defensa del contenido elaborado: de 0 a 0,50 puntos.

La calificación final de las personas aspirantes estará constituida por la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios (máximo 30 puntos).

Las personas aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, no hayan obtenido plaza, pasarán a constituir bolsa de trabajo a fin de cubrir provisionalmente las vacantes que pudieran producirse siguiendo el orden de puntuación total.

Base novena: Empates

El empate en la calificación final de varias de las personas aspirantes se dirimirá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio; de persistir el empate a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio y si aún así se mantuviera el empate, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y finalmente, por sorteo.

Base décima: Composición del órgano técnico de selección.

Conforme a los requisitos fijados en la base 10ª, apartado 4 de las Bases Generales:

- La pertenencia al órgano técnico de selección será siempre a título individual, no pudiendo formar parte del mismo el siguiente personal:

- De elección o de designación política.
- Funcionario interino.
- Laboral no fijo.
- Directivo profesional.

- Eventual.
- Que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
 - Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

- Sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas que se deban de proveer y pertenecer al mismo subgrupo o a subgrupo superior.

- Al menos la mitad más uno de los miembros del tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria.

Base undécima: Acreditación conocimientos de valenciano.

Quienes superen las pruebas selectivas deberá acreditar estar en posesión del nivel C1 (grau mitjà) mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

De no poder acreditarse dicho nivel de conocimientos de valenciano, superadas las pruebas selectivas, deberá realizarse el ejercicio específico que se convoque al efecto y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

ANEXO: Temario

PARTE GENERAL

1. Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. Las Cortes Generales: el bicameralismo. Estructuración del trabajo parlamentario. Procedimiento legislativo ordinario. Procedimientos especiales.
3. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La configuración constitucional del Poder Judicial.
4. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas y compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
5. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Información y participación ciudadana. Competencias municipales.
6. La organización administrativa municipal: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros Órganos Complementarios.
7. El personal al servicio de la Administración Local: clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: título II. De la actividad de las administraciones públicas. Título III. De los actos administrativos.
9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.
11. Los contratos administrativos. Clases. Sistemas de contratación. Órganos municipales de contratación.
12. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro.

PARTE ESPECÍFICA

13. Los derechos sociales en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La igualdad como principio jurídico.
14. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Los Derechos Humanos de las mujeres. Derechos sexuales y reproductivos.
15. Construcción del sistema sexo-género. Identidad personal y organización social.

16. Origen del feminismo: Teoría feminista. Las diferentes épocas del pensamiento feminista.
17. Conceptos básicos: sexo y género, roles y estereotipos de género, patriarcado, androcentrismo, sexismo, igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades, igualdad de trato, la transversalidad de género, brecha de género.
18. Marco legal internacional sobre igualdad de género: Naciones Unidas. Conferencias internacionales.
19. Marco legal de la Unión Europea: Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Principales tratados y normativa fundamental. Directivas europeas clave.
20. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979 (CEDAW, ratificada el 16 de diciembre de 1983).
21. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, de 11 de mayo de 2011).
22. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley; Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título III: Igualdad y medios de comunicación.
23. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Título VI: La igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro. Título VII: La igualdad en la responsabilidad social de las empresas. Título VIII: Disposiciones organizativas.
24. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Título preliminar.
25. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Título preliminar; Título I: Derecho a la igualdad de trato y no discriminación.
26. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Título II: Defensa y promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación. Título III: La autoridad independiente para la igualdad de trato y la no discriminación; Título IV: Infracciones y sanciones en materia de igualdad de trato y no discriminación, Título V: Atención, apoyo e información a las víctimas de la discriminación e intolerancia.
27. Recursos para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunitat Valenciana: Ley 9/2003, de 2 de abril.
28. Red valenciana de igualdad.
29. Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local: modelos y evolución de los enfoques de intervención. El papel de los ayuntamientos.
30. Planes de igualdad: concepto, funciones y tipología.
31. Planes de igualdad: elaboración, procedimiento de negociación y registro. Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
32. La figura de agente de igualdad en el ámbito municipal. Actuación, perfil y funciones.
33. Evaluación de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres. Indicadores de género en el diseño y evaluación de programas municipales.
34. Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.
35. Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana.
36. La violencia contra las mujeres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título preliminar.
37. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
38. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título III: Tutela Institucional; Título IV: Tutela Penal; Título V: Tutela Judicial.
39. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
40. Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

41. Principales instituciones y organismos públicos para la igualdad y la erradicación de la violencia machista a nivel estatal, autonómico y local.
42. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Título preliminar: Disposiciones Generales; Título I: Derechos de los niñas, niñas y adolescentes frente a la violencia.
43. Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Título II: Deber de comunicación de situaciones de violencia; Título III: Sensibilización, prevención y detección precoz.
44. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Título Preliminar. Título I: Investigación y producción de datos. Título II: Prevención y detección. Título III: Formación.
45. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Título IV: Derecho a la asistencia integral especializada y accesible. Título V: Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título VI: Acceso y obtención de justicia. Título VII: Derecho a la reparación. Título VIII: Medidas para la aplicación efectiva de la ley orgánica.
46. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
47. Estrategias y medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado laboral. El reparto del trabajo según el sexo. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación y discriminación positiva.
48. Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal laboral y familiar. Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
49. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
50. Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
51. Punto Violeta. Objetivos. Herramientas. Guía.
52. Las desigualdades de las mujeres en el ámbito educativo. La escuela coeducadora: evolución e implantación.
53. El género y los sistemas de protección social: subsidios, pensiones, prestaciones sociales.
54. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, que regula la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Anexo I. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria básica. Unidades de Igualdad.
55. Lenguaje y comunicación no sexista. Tratamiento de la violencia de género y machista en los medios de comunicación.
56. II Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y Protocolo prevención y actuación acoso sexual del Ayuntamiento de Vila-real.
57. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública y principios de buen gobierno.
58. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.
59. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración electrónica.
60. Prevención de riesgos en materia laboral y vigilancia de la salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

NOTA: El contenido del temario se ajustará a la normativa vigente a la fecha de publicación de las bases.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Vila-real, 8 de mayo de 2026.
El alcalde, José Benlloch Fernández.